

100 210 -

INSTRUCCIÓN N° 0000018

SUBDIRECCION DE GESTION DE REGISTRO ADUANERO

14 JUN. 2010

PARA : Dirección Seccional de Aduanas Barranquilla, Dirección Seccional de Aduanas Cartagena, Dirección Seccional de Aduanas Cali, Dirección Seccional de Aduanas Bogotá, Dirección Seccional de Aduanas de Medellín, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira.

ASUNTO : Procedimientos para la recepción, registro, evaluación y autorización o rechazo de los estudios de Reposición de materias primas e insumos, importados en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967, el Decreto 2685 de 1999 y Resolución 4240 de 2000 de la DIAN.

I. OBJETIVO GENERAL

Definir la aplicación de los trámites y/o procedimientos de los estudios de Reposición de materias primas e insumos para las dependencias y funcionarios competentes de la DIAN, que evaluarán las solicitudes que se enmarcan en el artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967, el artículo 183 del Decreto 2685 de 1999 y el artículo 103-6 de la Resolución 4240 de 2000 de la DIAN.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Disponer de procedimientos específicos al interior de la DIAN, para resolver las solicitudes de Reposición de materias primas e insumos importados.
- Apoyar a los funcionarios asignados para resolver los estudios de Reposición de materias primas e insumos, en el manejo de los trámites.
- Establecer una herramienta para simplificar y agilizar los tiempos de respuesta a las solicitudes.
- Precisar los procedimientos que adelanta el funcionario, de los estudios de Reposición de materias primas e insumos.
- Disponer de instrucciones para la evaluación de Cuadros de Insumo Producto (CIP), Declaraciones de Exportación y Declaraciones de Importación, en el análisis de los estudios de Reposición.
- Regular la actualización del aplicativo SEIEX, módulo de Reposiciones y REGYSTRAR, para el registro y seguimiento de las solicitudes y actuaciones.

II. MARCO LEGAL

- Artículos 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia
- Decreto 4048 de 2008

Continuación de la instrucción N° , por medio de la cual se dictan las instrucciones necesarias para la evaluación del estudio de reposición, en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967.

- Artículo 179 Decreto Ley 444 de 1967
- Artículo 183 Decreto 2685 de 1999
- Artículos 18, 19 y 20 Decreto 631 de 1985
- Artículos 93 - 102 Resolución 1860 de 1999 INCOMEX
- Resolución 11 de 2008 DIAN
- Artículo 103-6 de la Resolución 4240 de 2000 de la DIAN.
- Resolución 12250 de 2006 DIAN
- Resolución 11 de 2008 DIAN

III. DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS

- Dirección de Gestión de Aduanas
- Subdirección de Gestión de Registro Aduanero
- Subdirección de Gestión de Comercio Exterior
- Direcciones Seccionales de Aduanas
- Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas

IV. UNIDADES DE APOYO

- Dirección de Gestión Jurídica
- Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones
- División de Gestión Administrativa y Financiera
- División de Gestión de Fiscalización

V. COMPETENCIA Y JURISDICCION

La competencia para la evaluación de los estudios de Reposición de materias primas e insumos compete únicamente a la Dirección Seccional de Aduanas Bogotá, Cartagena, Medellín, Cali, Barranquilla; Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, Pereira y Manizales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 12250 de octubre 13 de 2006 DIAN.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LOS ESTUDIOS DE REPOSICION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.

VI.1. Radicación

El usuario Exportador, debe radicar la solicitud de Reposición de Materias Primas e Insumos, en la Dirección Seccional de Aduanas o en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de su jurisdicción, adjuntando los documentos señalados en el artículo 96 Res. 1860 de 1999 INCOMEX, así:

- Formulario de Solicitud de Reposición de materias e insumos debidamente diligenciado, firmado por el Representante Legal y avalado por un economista con matrícula profesional vigente, según lo establecido en la Ley 37 del 26 de octubre de 1990, anexando fotocopia de la tarjeta profesional.
- Fotocopias de las declaraciones de importación y exportación debidamente certificadas por el Declarante, cuando éstas se hayan tramitado de forma manual.
- Cuadro(s) Insumo Producto, debidamente firmados por el representante legal.
- Contrato debidamente suscrito por los usuarios que intervengan en la operación, que demuestre la cesión del derecho cuando a ello hubiere lugar.

Continuación de la instrucción N° , por medio de la cual se dictan las instrucciones necesarias para la evaluación del estudio de reposición, en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967.

- Archivos planos de los cuadros insumo producto, de las declaraciones de exportación y declaraciones de importación de conformidad con las especificaciones técnicas, señaladas en las Circulares Externas 25 del 25 de septiembre y 36 del 16 de noviembre de 2001 de MINCOMEX, los cuales se pueden consultar en la página web de la DIAN: www.dian.gov.co, en la sección de SERVICIOS / TRÁMITES/ COMERCIO EXTERIOR/MEDIOS MAGNETICOS SISTEMAS ESPECIALES IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN "SEIEX".
- Relación detallada de los cuadros insumo producto, de las declaraciones de importación, exportación y cantidad solicitada a reponer por materia prima según formularios dispuestos por la Subdirección de Gestión de Registro Aduanero.

Una vez radicada la solicitud, en la oficina de correspondencia de la Dirección Seccional de la jurisdicción, ésta le dará traslado a la División de Gestión de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, para lo de su competencia.

El funcionario de la División de Gestión de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, deberá recibir y verificar que la documentación presentada corresponda a la jurisdicción, previa verificación del RUT.

En el caso que no corresponda a la jurisdicción, el funcionario proyectará oficio de traslado, para la firma del Jefe de División, remitiendo la solicitud con sus anexos a la Dirección Seccional competente, con copia al usuario y capturando este evento en el sistema REGYSTRAR.

En el caso de corresponder a la jurisdicción, el funcionario procederá a capturar la solicitud en el aplicativo REGYSTRAR, para su trámite en la misma, conforme al manual del usuario de este aplicativo.

VI.2. Reparto

Una vez capturada la información necesaria por parte del funcionario encargado de recibir la correspondencia, traslada la solicitud al Jefe de la División de Gestión de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, para que reparta en orden cronológico, la(s) solicitud(es) al (los) funcionario (s) que evaluará la solicitud.

Una vez designado el funcionario que realizará el estudio de Reposición, se debe actualizar inmediatamente en el aplicativo REGYSTRAR, el nombre del funcionario responsable de cada solicitud.

Para este efecto, el Jefe o la persona designada para esta actividad, utilizarán las diferentes opciones de reparto que contempla el sistema REGYSTRAR, para la asignación de las cargas de trabajo de lo cual quedará registro en el sistema y se deberá firmar copia en documento físico por parte del funcionario, que reciba la solicitud para su estudio.

VI.3. Verificación de la Documentación y Requisitos

El funcionario asignado debe evaluar:

- En el RUT, que la información básica del solicitante esté actualizada y que el mismo se encuentre registrado como usuario aduanero.
- Que la documentación señalada en el punto 6.1. de la presente instrucción, esté completa y correctamente diligenciada.

Continuación de la instrucción N° , por medio de la cual se dictan las instrucciones necesarias para la evaluación del estudio de reposición, en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967.

- Que en el documento de exportación se haya acogido a los Sistemas Especiales de Importación – Exportación y que se diligencie de acuerdo al procedimiento establecido para los SEIEX, excepto el cuadro insumo producto, el cual es aprobado con posterioridad a la exportación.

Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad vigente o esté incompleta o mal diligenciada, se devolverá por una sola vez al solicitante, para que lo corrija y radique nuevamente, caso en cual, el usuario dispondrá de un (1) mes. Lo anterior, sin perjuicio que el interesado radique una nueva solicitud.

Esta actuación debe ser capturada en el aplicativo REGYSTRAR. (Ver manual de usuario). El funcionario debe verificar todas las causales y efectuar un solo Requerimiento.

VI.4. Asignación del Número de Programa de Reposición

Una vez se verifique, que la documentación esté completa y correcta, se procede a asignar el número del programa de Reposición en el sistema SEIEX, mediante la captura de la primera radicación de la solicitud. (Ver manual PV Reposiciones); esta numeración debe hacerse con el fin de continuar con el estudio de reposición y demás tareas en el aplicativo, sin perjuicio de que el estudio de Reposición sea aprobado o no.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE LA INFORMACION DE LOS ESTUDIOS DE REPOSICION DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS EN EL APLICATIVO VALLEJO

VII.1. Cargue de la Información

Todos los archivos planos deben cumplir con la estructura de diseño de registro para cada caso, según lo establecido en las Circulares Externas 25 del 25 de septiembre y 36 del 16 de noviembre de 2001 de MINCOMEX.

Se procede a cargar los archivos planos a una carpeta temporal del sistema SEIEX, (ver manual del usuario PV - transmisión FTP).

VII.2. Cargue y Aprobación de los Cuadros Insumo Producto de Reposición de Materias Primas e Insumos.

Realizar los procedimientos descritos en el manual de PV reposiciones – carga archivo plano: cuadros de insumo producto.

Se determinará la consistencia de la información cargada en el aplicativo Vallejo contenida en el CIP, verificando para cada ítem el desperdicio, el factor de consumo y el valor FOB.

En el caso de diferencias en el incremento de consumos y/o desperdicios en relación con su información histórica o en el caso de nuevos solicitantes, se debe ejecutar una de las siguientes acciones alternativas:

- Comparar con factores de consumo y/o de desperdicio de cuadros insumo producto si es usuario de materias Primas (MP, MX) o con CIP de otros usuarios.
- Hacer requerimiento para aclaraciones de los incrementos de consumo y/o desperdicios.

Continuación de la instrucción N° , por medio de la cual se dictan las instrucciones necesarias para la evaluación del estudio de reposición, en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967.

- Hacer visita al correspondiente proceso productivo para las verificaciones de rigor.

Para el caso de usuarios que soliciten la reposición por primera vez, siempre se deberá hacer visitas al proceso productivo para verificar la consistencia y veracidad de la información de los Cuadros Insumo Producto y de los desperdicios.

La información de los autos comisorios y de las actas de visita correspondientes, se deben capturar en el sistema REGYSTRAR.

Una vez evaluado y verificado que la información del cuadro insumo producto está dentro de los parámetros de evaluación y que no haya reportado listado de errores en el sistema, se procede al trámite de aprobación utilizando los servicios informáticos (ver manual PV reposiciones –aprobación CIP).

Después de realizado el cargue y aprobación en el sistema SEIEX, se debe consultar que hayan quedado grabados. (Ver manual PV reposiciones – consulta CIP)

VII.3. Cargue de las Declaraciones de Importación

Realizar los procedimientos descritos en el manual de PV reposiciones – carga archivo plano: declaraciones de importación.

Se verifica la autenticidad de los documentos y la consistencia de la información de los archivos planos, mediante los siguientes procesos:

- Validación automática de las declaraciones con SYGA
- Validación de las declaraciones por parte del funcionario en SYGA y/o SIFARO, las cuales se imprimen para el archivo en la correspondiente carpeta.
- Validación automática de la estructura de la información de los archivos planos.

Si de las validaciones anteriores se detectan inconsistencias, se debe proceder a listarlas (ver manual PV reposiciones – carga archivo plano: declaraciones de importación) para su envío al usuario mediante requerimiento de información.

Si en el listado de inconsistencias aparece en observaciones "NO ESTA", esto indica que la declaración pudo ser tramitada manualmente, lo cual se debe corroborar en el aplicativo SIFARO, de encontrarse la declaración solicitada, se debe imprimir y adjuntarse en la carpeta correspondiente; en caso contrario se debe solicitar al usuario la copia original. Si el usuario la presenta, se debe confirmar la autenticidad con la Administración donde se tramitó la declaración de importación.

Si la declaración o declaraciones no son certificadas por la Administración correspondiente, las mismas no se tendrán en cuenta para efecto del estudio de las cantidades a reponer y esta situación se comunicará al usuario.

Si de las validaciones anteriores no se detectan inconsistencias en el cargue, la información queda grabada de forma definitiva, para la realización del estudio.

Después de realizado el cargue de la información, se debe consultar que hayan quedado grabados en el sistema e imprimirlas. (Ver manual PV reposiciones – consulta o listar declaraciones de Importación).

Continuación de la instrucción N° , por medio de la cual se dictan las instrucciones necesarias para la evaluación del estudio de reposición, en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967.

VII.4. Cargue de las Declaraciones de Exportación

Realizar los procedimientos descritos en el manual PV reposiciones – carga archivo plano: declaraciones de exportación.

Se verifica la autenticidad de los documentos y la consistencia de la información de los archivos planos, mediante los siguientes procesos:

- Validación automática de las declaraciones con SYGA
- Validación de las declaraciones por parte del funcionario en SYGA, las cuales se imprimen para el archivo en la correspondiente carpeta.
- Validación automática de la estructura de la información de los archivos planos.

Si de las validaciones anteriores se detectan inconsistencias, se debe proceder a listarlas (ver manual PV reposiciones – carga archivo plano: declaraciones de importación) para su envío al usuario mediante requerimiento de información.

Si en el listado de inconsistencias aparece en observaciones "NO ESTA", esto indica que la declaración pudo ser tramitada manualmente, en este caso se debe solicitar al usuario la copia original. Si el usuario la presenta, se debe confirmar la autenticidad con la Administración donde se tramitó la declaración de exportación.

Si la declaración o declaraciones no son confirmadas por la Administración correspondiente, las mismas no se tendrán en cuenta para efecto del estudio de las cantidades a reponer y esta situación se comunicará al usuario.

Si de las validaciones anteriores no se detectan inconsistencias en el cargue, la información queda grabada de forma definitiva, para la realización del estudio.

Después de realizado el cargue de la información, se debe consultar que hayan quedado grabadas en el sistema e imprimirlas. (Ver manual PV reposiciones – consulta o listar declaraciones de Importación).

VII.5. Registro de la Cantidad Solicitada a Reponer

Se ingresa al sistema, la cantidad a reponer solicitada por el usuario, en la documentación (ver manual PV reposiciones – captura cantidad solicitada), con el fin de realizar los cruces respectivos en el estudio y que el funcionario tenga un punto de comparación entre lo solicitado, por el usuario y lo aprobado por el sistema para la autorización de las cantidades.

VIII. ESTUDIO Y GENERACIÓN DEL OFICIO DE APROBACIÓN

VIII.1 Generar Consumos

Con base en los factores de consumo, reportados en el CIP aprobado y las cantidades exportadas, el sistema genera las posibles cantidades a reponer (ver manual PV reposiciones – captura cantidad solicitada).

Se procede a listar por pantalla o por impresora, según el caso, los consumos generados por el sistema, para verificar cuales DEX fueron utilizados. (Ver manual PV reposiciones – listar consumos).

Continuación de la instrucción N° , por medio de la cual se dictan las instrucciones necesarias para la evaluación del estudio de reposición, en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967.

VIII.2. Estudio

Se procede a realizar el estudio (ver manual PV reposiciones – estudio y generación del oficio de aprobación del programa), el cual cruza las posibles cantidades a reponer, obtenidas como resultado de la generación de consumos, con las cantidades registradas en las declaraciones de importación, excluyendo las declaraciones de importación y exportación que estén por fuera de los rangos de fecha establecidos en la Resolución 1860/1999, así como las que ya fueron utilizadas en otro estudio de reposición, generando el proyecto oficio de aprobación.

Con el objeto de garantizar que las cantidades a reponer son correctas, se procede a la consulta de las cantidades aprobadas por el sistema frente a las solicitadas por el usuario (ver manual PV reposiciones – consulta cantidades aprobadas y solicitadas), para estos efectos el funcionario verifica:

- Si la cantidad solicitada es menor a la aprobada por el sistema, se debe elaborar oficio independiente, autorizando la cantidad solicitada e imprimiendo el generado por el sistema, para anexarlo a la carpeta física como antecedente.
- Si la cantidad solicitada es mayor a la aprobada por el sistema, se le aprueba la cantidad generada por el sistema.
- En ningún evento se pueden aprobar cantidades superiores a la sumatoria de las cantidades relacionadas en las declaraciones de importación presentadas como soporte del respectivo estudio y aprobadas por el sistema.
- Se imprimen las declaraciones de exportación que no fueron tenidas en cuenta en el estudio, con el fin de informar al usuario cuando la cantidad aprobada es menor a la solicitada. (ver manual PV reposiciones – listar declaraciones de exportación sin utilizar).
- Se lista la utilización de las declaraciones de exportación frente a las de importación (ver manual PV reposiciones – actuación de los DEX sobre las declaraciones de importación), con el fin de verificar que se hayan utilizado el total de las exportaciones.
- Se listan las declaraciones de importación, con el fin de informar al usuario los saldos pendientes resultantes del estudio. (ver manual PV reposiciones – listar declaraciones de importación).
- Se imprimen los CIP aprobados. (ver manual PV reposiciones – listar CIP)

VIII.3. Aprobación Estudio

Realizado el análisis anterior, se aprueba el estudio de Reposición de materias primas e insumos (ver manual PV reposiciones – aprobar estudio de reposición), tanto para su finalización en el aplicativo como para informarlo al usuario.

Se proyecta el oficio de aprobación del estudio, con la siguiente información:

1. Cantidad en Unidades físicas a reponer, por código insumo
2. Subpartida arancelaria de la materia prima a reponer

Continuación de la instrucción N° , por medio de la cual se dictan las instrucciones necesarias para la evaluación del estudio de reposición, en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967.

3. País de Origen de la materia prima a reponer (Cuando el estudio se realizó con declaraciones de importación, que se acogieron a un tratamiento preferencial, con desgravación total o parcial)
 - 3.1 En el evento, que exista diferencia en la tarifa arancelaria de la materia prima importada inicialmente, frente a la que se importará por Reposición, el usuario, tendrá derecho a importar la materia prima en las mismas condiciones, en lo referente a los tributos aduaneros declarados en la declaración inicial.
4. Descripción de la materia prima a reponer, indicando y detallando la marca, referencia, seriales y números que la identifiquen, de manera clara y precisa de forma que la tipifique y singularice.
5. Diligenciar formato No. 1506 APROBACION ESTUDIO DE REPOSICION, que se encuentran en el anexo 1 de la presente Instrucción.
6. El número de oficio de aprobación del estudio de reposición, que se incorpora en el aplicativo VALLEJO, debe corresponder al número consecutivo de la actuación administrativa generado por el aplicativo REGYSTRAR.

El oficio y anexo 1 deberá ir firmado por el Jefe de la División de Gestión de la Operación Aduanera o dependencia que haga sus veces.

Al Oficio de aprobación se le anexan los siguientes documentos para su envío al usuario:

- Copias de las declaraciones de importación y exportación en el evento que se hayan suministrado.
- Copia del formato de solicitud
- Listados de las declaraciones de exportación, declaraciones de importación y cuadros insumo producto.

VIII.4. Comunicación y Archivo de Documentos

Una vez revisado y firmado por el Jefe de la División de Gestión de la Operación Aduanera o quien haga sus veces, se procede a capturar la aprobación en el aplicativo REGYSTRAR, por parte del funcionario correspondiente.

Una vez capturada la aprobación en el sistema REGYSTRAR, se envía al área de correspondencia de la Dirección Seccional, para su comunicación y envío por correo certificado al usuario.

El archivo soporte de los estudios de Reposición de materias primas e insumos, estará conformado por los siguientes documentos:

- Copia del oficio de comunicación del área de documentación con la constancia del radicado.
- La solicitud original
- Los medios magnéticos (CIP, DEX, IMPORTACIONES)

Continuación de la instrucción N° , por medio de la cual se dictan las instrucciones necesarias para la evaluación del estudio de reposición, en aplicación del Artículo 179 del Decreto Ley 444 de 1967.

Estos documentos permanecerán en el Archivo de la División de Gestión de la Operación Aduanera o dependencia que haga sus veces, durante el tiempo establecido en la Orden Administrativa No. 005 de 2000 proferida por la DIAN y las normas que las modifiquen o adicionen.

VIII.5. Registro de las Actuaciones en el Aplicativo REGYSTRAR

Todas las solicitudes que se reciban en las Divisiones de Gestión de la Operación Aduanera o quien haga sus veces deben registrarse en el sistema REGYSTRAR, el mismo día de su recepción del área de documentación.

Todas las actuaciones que se profieran en los procesos de Reposición de materias primas e insumos importados, deben ser registradas en el sistema REGYSTAR, inmediatamente se produzcan o a más tardar el mismo día de su generación.

IX. MANUALES DE USUARIO DE LOS SISTEMAS REGYSTRAR Y SEIEX

Todas las instrucciones contenidas en los manuales de los usuarios de los sistemas REGYSTRAR y SEIEX, hacen parte integral de la presente instrucción administrativa.

X. ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los actos administrativos y oficios relacionados a continuación, deben proferirse, conforme con los estándares prescritos y de acuerdo al contenido de los mismos descritos en los anexos que hacen parte de esta instrucción administrativa, así:

- Oficio de Aprobación de Estudios de Reposición
- Oficio de Traslado de la solicitud
- Requerimiento de Información
- Auto Comisorio
- Acta de Visita
- Auto de Archivo

XI. VIGENCIA Y DEROGATORIAS

La presente Instrucción Administrativa, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Instrucción Administrativa N° 00013 del 20 OCT. 2006 de la DIAN.



LUIS FRANCISCO SANTANDER CANCINO
Subdirector de Gestión de Registro Aduanero